



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 2020 (23 DE NOVIEMBRE DE 2020)

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 004 de 2020”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. Como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. El logro de sus objetivos depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

“Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos 004-2020”

3. Lacnic (Latin America & Caribbean Network Information Centre), encargada del Registro de Direcciones de Internet de América Latina y el Caribe, es una organización no gubernamental internacional establecida en Uruguay que tiene como función la asignación y administración de los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), Números Autónomos y Resolución Inversa para la región. El Protocolo de Internet (IP) es un número que se asigna a cualquier dispositivo conectado a internet. Desde 2011, la Organización de Recursos Numéricos (NRO) anunció el agotamiento del registro central de direcciones IPv4. Al pasar a la versión 6, la longitud de direcciones aumentó y esta permitirá contar con suficientes direcciones para soportar la demanda exponencial esperada para la ampliación de servicios y aplicaciones necesarias para suplir las nuevas tendencias como ciudades inteligentes, internet de las cosas, blockchain, entre otras.
4. Según el organismo internacional encargado del Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe (Lacnic), Colombia ocupa el puesto 12 en la implementación de IPv6 en la región. De hecho, el país es superado por Uruguay, Brasil, México y Ecuador, los cuales tienen un tráfico de más de 20 % en el nuevo sistema, mientras que Colombia tiene un despliegue por debajo del 1 %.
5. El Protocolo de Internet (IP) es un número que se asigna a cualquier dispositivo conectado a internet. Desde el 2011, la Organización de Recursos Numéricos (NRO) anunció el agotamiento del registro central de direcciones Ipv4 de la IANA (Máxima autoridad mundial de administración central de direcciones IP en el mundo). Al pasar a la versión 6, la longitud de direcciones aumentó y esta permitirá contar con suficientes direcciones para soportar la demanda exponencial esperada.
6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante resolución 0002710 del 3 de octubre de 2017, “Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPV6” formuló medidas para la adopción del protocolo IPv6 en Colombia por parte de las entidades que refiere el artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto 1078 de 2015, dentro de las que se incluye el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en su artículo 3º definió que las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre de 2020, acorde con el plan de diagnóstico formulado por cada entidad. Por lo cual, la necesidad abarca: Consultoría, implementación y migración a IPV6.
7. Acorde con lo anterior, el 31 de diciembre del presente año vence el plazo para que las entidades públicas de orden territorial ajusten sus infraestructuras de Tecnologías de la Información (TI) a la versión IPv6. En caso de incumplimiento, las entidades podrían tener sanciones expedidas en la Resolución 2710 del 3 de octubre de 2017.
8. Acorde con lo anterior, el día 23 de octubre de 2020, se dio inicio al proceso de concurso de méritos No. 004-2020 con el objeto de “Realizar actividades de consultoría, implementación y migración de IPv4 a IPv6 para todos los dispositivos y aplicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aplicando las instrucciones y guías brindadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, con un presupuesto inicial por la suma de veinticinco millones novecientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos sesenta y seis pesos m.l. (\$ 25.968.466) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 126 del 26 de julio de 2020, y

“Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos 004-2020”

un plazo de hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. Los documentos del proceso tales como, el aviso, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en los sitios web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.
10. Dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa SERVALOR T.I, mismas que fueron resultas en término.
11. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo No. 261 del 3 de noviembre de 2020, el cual en la parte resolutive ordena la apertura del proceso concurso de méritos No. 004 de 2020 y se publica el pliego de condiciones respecto al cual no se recibieron observaciones.
12. En la fecha establecida para la entrega de propuestas se recibieron las siguientes:

PROPONENTES
INNOVART IT S.A.S
Propuesta recibida mediante correo electrónico:
De: Andrés F. Echeverry Marín < aecheverry@innovarit.co >
Enviado el: lunes, 9 de noviembre de 2020 8:11 a. m.
Para: contratacion@culturantioquia.gov.co
Asunto: Concurso de Méritos Abierto - 004-2020
 El código de apertura de propuesta sobre 1 informado por el proponente en diligencia de apertura realizada el día 9 de noviembre de 2020 a las 9.32 a.m. fue: ICPA2020

13. Una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales fueron cumplidos de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones, se publicó el informe de verificación el 11 de noviembre de 2020, el cual arrojó los siguientes resultados:

Proponentes	Habilita Jurídicamente	Habilita Técnicamente	Habilita Financieramente
INNOVART IT S.A.S	SI	SI	SI

14. De acuerdo a la evaluación realizada a los criterios de selección se le otorgó al proponente INNOVART IT S.A.S., 59 puntos, de acuerdo a lo siguiente calificación:

ASPECTO	PUNTAJE ASIGNADO
Formación académica del Equipo de Trabajo	0 PUNTOS
Experiencia específica del proponente:	30 PUNTOS

“Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos 004-2020”

Tres (3) o más certificados de experiencia adicional a la habilitante (30 Puntos)	
Un (1) certificado de experiencia adicional a la habilitante (10 Puntos)	
Experiencia específica del equipo de trabajo	20 PUNTOS
Publicaciones técnicas o científicas relacionadas con tecnología.	0 PUNTOS
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	0PUNTO
Incentivo en la contratación pública – Industria Nacional.	9 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE ASIGNADO	59 PUNTOS

15. Durante el término establecido en el cronograma del proceso, NO se presentaron observaciones al Informe de evaluación y verificación de criterios de selección.
16. El día 18 de noviembre de 2020 se realizó diligencia de apertura de propuesta económica presentada por el proponente INNOVART IT S.A.S según acta que se encuentra publicada en el portal SECOP, y en la cual se consignó la siguiente oferta:

VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
\$ 25.968.000

17. De conformidad con el informe de evaluación de fecha 11 de noviembre de 2020 donde se realizó la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de criterios de selección, el proponente INNOVAR IT S.A.S cumple con los requisitos de tipo jurídico, técnico y financiero, obtuvo un puntaje de 59 puntos en la evaluación de criterios de selección y según acta del 18 de noviembre su oferta económica está acorde con el presupuesto oficial, por tanto su propuesta satisface las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones, cumple con las especificaciones técnicas para ser adjudicatario del proceso de selección Concurso de Méritos No. 004 de 2020.
18. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, del 23 de noviembre de 2020, se recomendó adjudicar el Concurso de Méritos No. 004 de 2020 al proponente INNOVAR IT S.A.S de conformidad con la propuesta presentada y los informes de evaluación y verificación junto con sus respectivos soportes.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al proponente **INNOVART IT S.A.S** identificado con NIT 900.662.158-1 el contrato derivado del proceso de Selección Concurso de Méritos No. 004 de 2020, de acuerdo a las siguientes condiciones:

OBJETO: “Realizar actividades de consultoría, implementación y migración de IPv4 a IPv6 para todos los dispositivos y aplicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, aplicando las instrucciones y guías brindadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

“Por medio de la cual se adjudica el concurso de méritos 004-2020”

VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Veinticinco millones, novecientos sesenta y ocho mil pesos m.l. (\$ 25.968.000) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 126 del 26 de julio de 2020.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

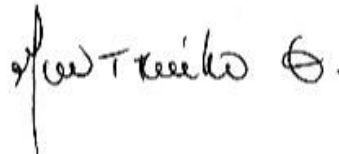
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

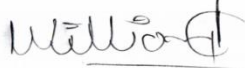


ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 23 de noviembre de 2020



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Elaboró: William García Torres Profesional Universitario – Líder Jurídico 	Revisó: Karina Angela Urzola Abogada contratista apoyo oficina contratación 	Aprobó: Alejandro Quintero Coral Subdirector Administrativo y Financiero 
---	--	---